



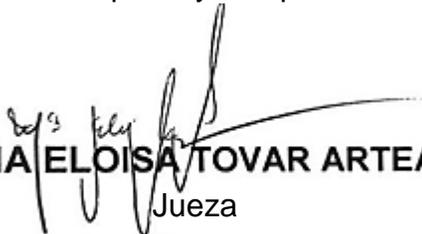
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a que el demandante, obrando a través de apoderado judicial, en aplicación de lo normado en el artículo 286 del C. General del Proceso, ha solicitado mediante memorial que antecede la corrección de la sentencia complementaria de segunda instancia fechada 19 de abril de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de Neiva, se dispone enviar la totalidad del expediente a la referida Corporación para lo que estime conveniente.

Líbrese el respectivo oficio remisorio dejándose constancia de la salida del proceso en el Registro de Actuaciones -Software Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2011.01131.00.

AHV